

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18'50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 33'50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>
--	---	--

Parte oficial

S. M. EL REY DON ALFONSO XIII
(y D. G.), S. M. LA REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 1.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 27 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto último establece reglas precisas y muy justificadas para que puedan llevarse a cabo con éxito plantaciones de árboles en los ramos y calveros de los montes de utilidad pública, estimulando la asociación de los vecinos de los pueblos dueños de los mismos para que

coadyuven a la obra de la repoblación forestal.

El Real decreto de 21 de septiembre de 1922 estimuló también el interés particular para la repoblación de los montes de utilidad pública, y en realidad sus prescripciones han sido recogidas por el artículo 160 del Estatuto municipal y por el Reglamento anteriormente citado, especialmente en el reconocimiento del derecho preferente de los vecinos de un pueblo a ocupar terrenos de los montes de su pertenencia para repoblarlos.

Es, pues, preciso subordinar el Real decreto de 21 de septiembre de 1922 al Estatuto municipal y al Reglamento de la Hacienda de los Municipios, dictados posteriormente con arreglo a las nuevas normas señaladas al régimen de los Ayuntamientos, respetando los legítimos

derechos que a su amparo hayan podido crearse.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Presidente interino del Directorio Militar, Jefe del Gobierno, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 20 de diciembre de 1924.
—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las autorizaciones de ocupación de terrenos para la repoblación de los claros y calveros de los montes de utilidad pública a que se refiere el Real decreto de 21 de septiembre de 1922 deberán ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto

en el artículo 27 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Artículo 2.º Los expedientes incoados con arreglo al Real decreto de 21 de septiembre de 1922 que estén pendientes de resolución se ultimarán con arreglo a las prescripciones del mismo en los casos en que los peticionarios hayan hecho efectivos los gastos a que se refiere el párrafo segundo de su artículo 7.º, y en los restantes se declararán caducados, sin perjuicio de que los interesados puedan reiterar su petición ajustándose a lo prevenido en el Reglamento de la Hacienda municipal.

Dado en Palacio a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 358.)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

RELACION por orden alfabético de los Profesores Veterinarios de la provincia de Burgos que, conforme a la Real orden de 13 de septiembre de 1924 han acreditado condiciones de aptitud suficientes para poder ser designados como Inspectores oficiales de los Mataderos particulares, industriales y chacinerías.

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE EDAD	FUEBLO		CARGO QUE DESEMPEÑA
		DESDE	EL QUE SE SOLICITA	
Estébanez González (Valentín).....	35	Soncillo.....	Inspector municipal.	
Estecha Martínez (Carlos).....	61	Pradoluengo.....	Inspector municipal.	
Ortíz Ruiz (Joaquín).....	22	Castildelgado.....	Inspector municipal.	
Ortega Gonzalo (Pío).....	32	Poza de la Sal.....	Inspector municipal.	
Pozo Nieto (Claudio).....	45	Anguiano.....	Inspector municipal.	
Sainz García del Moral (Marcos).....	»	Villarcayo.....	Inspector municipal.	
San Román Blanco (Juan).....	29	Miranda de Ebro.....	Inspector municipal.	
Uquiza Gutiérrez (Victorino).....	46	Belorado.....	Inspector municipal.	
Yñiguez Lucio (José).....	42	Valdeporres.....	Inspector municipal.	

Modelo de certificado a que se refiere la Real orden de 13 de septiembre de 1924.



REINO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.—Servicios de Veterinaria.

MATRIZ

SANIDAD--VETERINARIA

INDICACIONES PRODUCTO QUE SE ENVÍA	Núm.....
.....	El Veterinario que suscribe, CERTIFICA: Que la carne y los productos cárnicos que contiene el preparado que se indica al margen, enviado por..... de..... consignado a..... de..... han sido sometidos a la inspección y reconocimiento que señalan las disposiciones vigentes, y hallados aptos para el consumo.
.....	Fecha..... de..... de 19....
.....	EL VETERINARIO OFICIAL,
Sello de la casa.	No es válida sin el sello del Colegio provincial.

Madrid 16 de diciembre de 1924 —El Director general, F. Murillo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Ejercicio de 1924-25.

Relación de los Médicos de esta provincia que han solicitado patente para el año económico actual, con expresión del número y clase de las mismas, la cual se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de agosto de 1894.

NOMBRES	PUEBLOS	Base de población	PATENTES	
			Número.	Clase.
D. Ladislao Arangüena.....	Burgos.....	5. ^a	1	1. ^a
César Urraca Alvarez.....	Idem.....	»	2	»
José Merino Galváu.....	Idem.....	»	3	»
Luis Valero Carreras.....	Idem.....	»	4	»
Mariano Lostau Páramo.....	Idem.....	»	5	5. ^a
Luis Martínez Olmos.....	Idem.....	»	6	»
Máximo Muñoz.....	Idem.....	»	7	»
Emilio Giménez Heras.....	Idem.....	»	8	»
José Gutiérrez.....	Idem.....	»	9	»
Félix Rojas Gutiérrez.....	Idem.....	»	10	»
Gaudencio Peralta Miñón.....	Idem.....	»	11	»
Julio García Merino.....	Idem.....	»	12	»
Abelardo Nuño Murga.....	Idem.....	»	13	»
Florentino Izquierdo.....	Idem.....	»	14	»
Mariano Páramo Alonso.....	Idem.....	»	15	»
José Andújar Solana.....	Idem.....	»	16	»
Atilano de Quevedo.....	Idem.....	»	17	»
Benjamín Tamayo Santos.....	Idem.....	»	18	»
César Antón Arnáiz.....	Idem.....	»	19	»
Odorico Mata Manzanedo.....	Idem.....	»	20	»
Emilio Ruiz Domínguez.....	Idem.....	»	21	»
Eduardo Martín Renedo.....	Idem.....	»	22	»
Tomás Gutiérrez del Río.....	Idem.....	»	23	»
Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.....	»	24	»
Juan Cruz Martínez.....	Idem.....	»	25	»
Manuel Rivas.....	Idem.....	»	26	»
Pedro Valcárcel Logroño.....	Idem.....	»	27	»
José Santamaría.....	Idem.....	»	28	»
Crisanto Herrera García.....	Idem.....	»	29	»
Luis Fournier.....	Idem.....	»	30	»
Enrique Vallejo Santiago.....	Idem.....	»	31	»
Pedro Ramírez Olalla.....	Idem.....	»	32	»
Jesús Rodríguez García.....	Idem.....	»	33	»
Abelardo Carazo Tamayo.....	Idem.....	»	34	1. ^a
Isidoro Ureta del Val.....	Idem.....	»	35	5. ^a
Amaro Izquierdo Peris.....	Idem.....	»	36	»
Zacarías Conde García.....	Idem.....	»	37	»
José García de Mardones.....	Idem.....	»	38	»
Tomás López Mata.....	Idem.....	»	39	»

D. Luis Fernández Bravo.....	Burgos.....	5. ^a	40	5. ^a
Valeriano Villalain.....	Idem.....	»	41	»
Manuel López Gómez.....	Idem.....	»	42	»
Maximiliano Gutiérrez.....	Idem.....	»	43	»
Bonifacio Gil Baños.....	Idem.....	»	44	»
Domingo Aniel Quiroga.....	Idem.....	»	45	»
José María Ruiz Cisneros.....	Idem.....	»	46	»
José Luis Díez Martínez.....	Idem.....	»	47	»
Tomás Cañizal y Repila.....	La Aguilera.....	10. ^a	1	3. ^a
Manuel Alba.....	Aranda.....	8. ^a	2	»
Emiliano García Rezuelo.....	Baños de Valdearados.....	10. ^a	3	»
Bernardo Costales.....	Campillo de Aranda.....	»	4	»
Miguel Díez Calderón.....	Castrillo de la Vega.....	»	5	»
Francisco Nieto.....	Gumiel de Hizán.....	9. ^a	6	»
Tomás Moral.....	Gumiel del Mercado.....	»	7	»
Félix Alegre Mata.....	Hontoria Valdearados.....	10. ^a	8	»
Francisco Rico.....	Milagros.....	»	9	»
Andrés Carmona.....	Pardilla.....	»	10	»
Gregorio Arranz.....	Peñaranda de Duero.....	»	11	»
Guillermo Moreno.....	Quemada.....	»	12	»
José Campo.....	Quintana del Pidio.....	»	13	»
Teodoro Rojo Yagüez.....	San Juan del Monte.....	»	14	»
Eusebio Garzo.....	Sotillo de la Ribera.....	»	15	»
Eutimio Casado.....	Zazuar.....	»	16	»
Rafael López.....	Villanueva de Gumiel.....	»	17	»
Honorato Sánchez.....	Valdeande.....	»	18	»
Medardo Gala.....	Vadocondes.....	»	19	»
Miguel García.....	Araya de Oca.....	»	20	»
Miguel Iñiguez.....	Belorado.....	9. ^a	21	»
Sebastián Pedro Blanco.....	Idem.....	»	22	»
Isidro Salgado.....	Cerezo de Riotirón.....	10. ^a	23	»
Mariano González.....	Fresneda de la Sierra.....	»	24	»
Victor Ruiz García.....	Fresneña.....	»	25	»
Heraclio Navas.....	Quintanatoranco.....	»	26	»
Arturo Capellán.....	Redecilla del Camino.....	»	27	»
Demetrio Sáiz Barrios.....	Villafranca Montes Oca.....	»	28	»
Juan M. Arias.....	Idem.....	»	29	»
José María Ayala Riaño.....	Villagalijo.....	»	30	»
Domingo M. ^a Díez Bastida.....	Villambistia.....	»	31	»
Aurelio Sáiz.....	Los Barrios de Bureba.....	»	32	»
Ildefonso Díez.....	Briviesca.....	9. ^a	33	»
Antonio Villanueva.....	Idem.....	»	34	»
José R. Torrecilla.....	Busto de Bureba.....	10. ^a	35	»
Cándido Fernández.....	Cubo de Bureba.....	»	36	»
Tomás de Miguel.....	Frias.....	»	37	»
José Castilla.....	Monasterio de Rodilla.....	»	38	»
Gregorio Cabriada.....	Oña.....	»	39	»
Simón Ortega.....	Quintanavides.....	»	40	»
Jenaro Sainz Pereda.....	Quintanilla San García.....	»	41	»
Julio Mut y Gil.....	Rojas.....	»	42	»
Antolín Lucio Fernández.....	Villegas.....	»	43	»
Carlos Cameno.....	Vilña.....	»	44	»
José Mena Armentia.....	Agés.....	»	45	»
Pedro López.....	Castrillo del Val.....	»	46	»
Román Carazo.....	Ibeas de Juarros.....	»	47	»

D. Hipólito Prieto.....	Santa Cruz de Juarros..	10. ^a	48	3. ^a	D. Victor Hernando.....	Valle de Valdebezana..	10. ^a	141	3. ^a
Pedro Benito y León.....	Ubierna.....	»	49	»	Tomás Varona.....	Merindad Sotoscueva..	»	142	»
Juan Avellanosa.....	Villafria.....	»	50	»	Tomás Peña.....	Valle de Manzanedo...	»	143	»
Isaac Mena Armentia.....	Villasur de Herreros..	»	51	»	Crisógono Benito Robles..	Basconcillos del Tozo..	»	144	»
Julián Díez.....	Arcos.....	»	52	2. ^a	Cándido Nogal.....	Humada.....	»	145	»
Nicolás Porres.....	Buniel.....	»	53	3. ^a	Rogelio Pérez Domingo...	Sotresgudo.....	»	146	»
Urbano Rebollo.....	Cardeñadizo.....	»	54	»	Eladio Llorente Ayestarán.	Valle de Valdelucio...	»	147	»
Faustino Rodríguez.....	Estépar.....	»	55	»	Fernando Llorente Ortiz...	Idem.....	»	148	»
Adrián López.....	Huércemes.....	»	56	»	Francisco Revuelta Arroyo	Villadiego.....	»	149	»
Santiago Martínez.....	Las Quintanillas.....	»	57	»	Domingo Gutiérrez Pérez..	Idem.....	»	150	»
Tomás Asenjo.....	Pedrosa de Río Urbel..	»	58	»	Agustín García Vedoya...	Villavedón.....	»	151	»
Federico de Miguel.....	Revilla del Campo...	»	59	»	Victoriano García.....	Idem.....	»	152	»
Lázaro García González...	Santibáñez.....	»	60	»	Moisés Lezcano Pérez....	Zarzosa de Riopisuerga	»	153	»
Eduardo Garilleti.....	Sarracín.....	»	61	»	Nicanor Fernández.....	Junta de Traslaloma...	»	154	»
Modesto Herrera.....	Tardajos.....	»	62	»	José Vázquez Alonso,	Medina de Pomar.....	»	155	2. ^a
Máximo Ruiz.....	Villagonzalo.....	»	63	»	José Ramón de Leivar....	Idem.....	»	156	3. ^a
Antonio Hergueta.....	Villabilla de Burgos..	»	64	»	Ramón Rueda y Carrera...	Merindad de Montija..	»	157	»
Jerónimo Gallardo.....	Arenillas Riopisuerga..	»	65	»	Hermenegildo Caballero...	Idem.....	»	158	»
Agustín Valverde.....	Los Balbases.....	»	66	»	Antonio García López....	Idem.....	»	159	»
Carlos de la Cuesta.....	Castrillo de Murcia...	»	67	»	Ambrosio Fernández Ruiz..	Merindad Valdivielso..	»	160	»
José González.....	Castrogeriz.....	9. ^a	68	»	Jacinto Arangüena.....	Trespaderne.....	»	161	»
Desiderio Francés.....	Idem.....	»	69	»	Bruno Aragües González...	Valle de Tobalina.....	»	162	»
Gerardo García.....	Iglesias.....	10. ^a	70	»	Félix Lalinde.....	Idem.....	»	163	»
Arturo Frías.....	Iteiro del Castillo.....	»	71	»	Francisco López Boezo....	Villarcayo.....	»	164	»
Teófilo Guerra.....	Melgar Fernamental...	9. ^a	72	»	Vicente Oteo Villate.....	Idem.....	»	165	»
José Gutiérrez.....	Idem.....	»	73	»	Pedro Miranda Castro.....	Aranda de Duero.....	8. ^a	166	»
Teófilo Sicilia.....	Pampliega.....	10. ^a	74	»	Epifanio A. Martínez.....	Idem.....	»	167	»
Mariano Mateo Ausín.....	Idem.....	»	75	»	Sisinio Crespo Martínez...	Arandilla.....	10. ^a	168	»
Isaac Bueno.....	Pedrosa del Príncipe..	»	76	»	Alvaro Fernández.....	Fuentenebro.....	»	169	»
Hermógenes González.....	Idem.....	»	77	»	Amando Collado.....	Fuentespina.....	»	170	»
Prisciano Palacios.....	Revilla Vallejera.....	»	78	»	Julio Pascual.....	Gumiel de Hizán.....	9. ^a	171	»
Félix Carrasco.....	Valles.....	»	79	»	César Fernández.....	Santa Cruz Salceda...	10. ^a	172	»
José María Bilbao.....	Villasilos.....	»	80	»	Manuel Sacristán Calleja..	Fuenteleón.....	»	173	»
Vicente Docio.....	Yudego.....	»	81	»	Luis López Arroyo.....	Cerezo de Riotirón....	»	174	»
Emiliano Verone.....	Mahamud.....	»	82	»	Juan Munguira Villanueva.	Cueva-Cardiel.....	»	175	»
Jesús Martínez.....	Mecerreyes.....	»	83	»	Alejandro Alvarez.....	Fresno de Riotirón....	»	176	»
Lauro Ortega.....	Pinilla Trasmonte.....	»	84	»	Victor Corral.....	Ibrillos.....	»	177	»
Julio Rojo.....	Puentedura.....	»	85	»	Adolfo Miguel Rica.....	Pradoluengo.....	9. ^a	178	2. ^a
Cesáreo del Río.....	Quintanilla del Agua..	»	86	»	Francisco Martínez.....	Idem.....	»	179	»
José María Pérez.....	Royuela.....	»	87	»	Jesús Martínez Fuentes...	Santa Cruz del Valle..	10. ^a	180	3. ^a
Ismael Santos.....	Sta. María del Campo..	»	88	»	Misael Pérez Gallo.....	Briviesca.....	»	181	»
Mauricio Nogal.....	Tordómar.....	»	89	»	Adolfo Valdivielso Pardo..	Idem.....	»	182	»
Tomás Arranz.....	Torresandino.....	»	90	»	Epifanio Bárcena.....	Lences.....	»	183	»
Daniel Quero.....	Tórtoles.....	»	91	»	Eduardo Díez Melchor....	Prádanos de Bureba...	»	184	»
José Molinos.....	Villahoz.....	»	92	»	Sinforoso Villacián.....	Salas de Bureba.....	»	185	»
Amancio González.....	Villamayor los Montes.	»	93	»	Marciano de la Cámara....	Arlanzón.....	»	186	»
Antonio Asenjo Pascual...	Bahabón de Esgueva..	»	94	»	Arsenio Corral y Jorge....	Hontomin.....	»	187	»
Miguel Calvo.....	Lerma.....	9. ^a	95	»	Fernando Salinas.....	Quintanadueñas.....	»	188	»
Salvador Bravo.....	Idem.....	»	96	»	Pedro Serrano Rodríguez..	Quintanapalla.....	»	189	»
Aurelio Zabaco.....	Idem.....	»	97	»	Venancio Rodríguez García.	Quintanilla Vivar....	»	190	»
Celestino Martínez.....	Condado de Treviño...	10. ^a	98	»	Eladio Martínez Ruiz.....	Padilla de abajo.....	»	191	»
José María Díez.....	Idem.....	»	99	»	Mencio López.....	Sasamón.....	»	192	»
Cipriano Dulanto.....	Miranda de Ebro.....	8. ^a	100	4. ^a	Julián Gutiérrez.....	Idem.....	»	193	»
Jesús del Valdivielso.....	Idem.....	»	101	»	Jesús Viejo Julián.....	Villasandino.....	»	194	»
Pedro Aragües.....	Idem.....	»	102	»	Antonio Delgado Martínez.	Villaverde Mogina...	»	195	»
Luis Collado.....	Idem.....	»	103	»	Modesto López Linares...	Cogollos.....	»	196	»
Antonio Ortega.....	Idem.....	»	104	»	Edelmiro Blanco González.	Covarrubias.....	»	197	»
Ezequiel Rubio.....	Idem.....	»	105	»	Luis Sanz López.....	Idem.....	»	198	»
Ramiro Dulanto.....	Idem.....	»	106	»	Luis Ubago.....	Cilleruelo de abajo...	»	199	»
Samuel Vicente Morales...	Idem.....	»	107	»	Angurio Sanz.....	Peral de Arlanza.....	»	200	»
Manuel Valdivielso.....	Idem.....	»	108	»	Antonio Sáez Alcalde.....	Pineda Trasmonte...	»	201	»
Francisco Sánchez.....	Miraveche.....	10. ^a	109	3. ^a	Silvino Campo.....	Presencio.....	»	202	2. ^a
Antonio Martínez.....	Pancorvo.....	»	110	»	Román Barrio.....	Santa Inés.....	»	203	3. ^a
Cándido López.....	Santa Gadea del Cid..	»	111	»	Alejandro de Blas.....	Solarana.....	»	204	»
Fernando Fernández.....	Anguix.....	»	112	»	José García Martínez.....	Villafuena.....	»	205	»
Antonio Díez.....	Guzmán.....	»	113	»	Calixto Arroyo Arrabal...	Villangómez.....	»	206	»
José Mingo Escolar.....	La Horra.....	»	114	»	Enrique Carralón Soto....	Villalmanzo.....	»	207	»
Arturo Arranz.....	Idem.....	»	115	»	Jesús Barriuso Pérez.....	Cogollos.....	»	208	»
Pablo Abad.....	Idem.....	»	116	»	Antonio Salinas.....	La Puebla Arganzón...	»	209	»
Fernando Leonato.....	Hoyales de Roa.....	»	117	»	José Martínez Salinas....	Sta. M. ^a Ribaredonda.	»	210	»
Miguel Alonso Iturralde...	Fuentecén.....	»	118	»	Alejandro Arranz.....	Adrada de Haza.....	»	211	»
Isidoro Cuesta.....	Mambrilla de Castrejón	»	119	»	Teófilo Ruiz del Barrio...	Moradillo de Roa.....	»	212	»
Gil Herrero.....	Olmedillo.....	»	120	»	Pedro Fernández Murillo..	Roa.....	9. ^a	213	1. ^a
Adolfo Villarreal.....	Quintanamavirgo....	»	121	»	Angel González Gutiérrez..	Idem.....	»	214	3. ^a
Eloy Herrero.....	Roa.....	9. ^a	122	»	Inocencio Lázaro.....	San Martín de Rubiales	10. ^a	215	»
Julio de Soto Sáez.....	Valdezate.....	10. ^a	123	»	Damián Vicente Beltrán...	Canicosa.....	»	216	»
Serviliano Melero.....	Villaescusa de Roa...	»	124	»	Francisco Rodríguez.....	Hontoria del Pinar...	»	217	»
Félix Herrero.....	Villovela de Esgueva..	»	125	»	Eliseo Navarro.....	Huerta del Rey.....	»	218	»
Victor Benito Ayllón.....	Arauzo de Miel.....	»	126	»	Vicente Peraita Cordero...	Palacios de la Sierra..	»	219	»
José del Alamo.....	Barbadillo de Herreros	»	127	»	Francisco Izquierdo.....	Quintanar de la Sierra.	»	220	»
Eustasio Acinas.....	Barbadillo del Mercado	»	128	»	Pedro Sicilia Pérez.....	Pinilla los Barruecos..	»	221	»
Fermin Vicario.....	Barbadillo del Pez....	»	129	»	Antonio del Campo Díez...	Regumiel de la Sierra.	»	222	»
Enrique Antón.....	Hortigüela.....	»	130	»	Manuel Yirto Rosell.....	San Millán de Lara...	»	223	»
Eupsiquio Gallo.....	Huerta del Rey.....	»	131	»	Fernando Ausín María....	Sto. Domingo de Silos.	»	224	»
Eduardo Vicario.....	Salas de los Infantes..	9. ^a	132	»	Eduardo Prado Angulo....	Vilviestre del Pinar...	»	225	»
Angel Sáez.....	Idem.....	»	133	»	Pedro Avellanosa.....	Cabia.....	»	226	»
Juan Mas Saiz.....	Idem.....	»	134	»	Felipe Tranque.....	Hontoria de la Cantera.	»	227	»
Antonio Gutiérrez.....	Alfoz de Bricia.....	10. ^a	135	»	Federico Alonso Burgos...	Isar.....	»	228	»
Fidel Hoyos.....	Alfoz de Santa Gadea.	»	136	»	Faustino Pérez.....	Quintanilla Somuño...	»	229	»
Laureano Gómez.....	Escalada.....	»	137	»	Carlos Martínez Zamanillo.	Alfoz de Santa Gadea..	»	230	»
Vicente Gómez.....	Sargentos de la Lora..	»	138	»	Isaac Sedano Gallo.....	Los Altos.....	»	231	»
Desiderio S. Juan.....	Idem.....	»	139	»	Javier de la Morena Sáez..	Merindad Sotoscueva..	»	232	»
Gabriel Escudero.....	Tubilla del Agua.....	»	140	»	José Quintana García.....	La Piedra.....	»	233	»

D. Manuel Gallo Cuadrado...	Sedano.....	10. ^a	233	3. ^a
José David	Valle de Hoz de Arreba	»	234	»
Gregorio Gómez Rodero...	Montorio	»	235	»
Emilio Martín Martínez...	Villabizán de Treviño..	»	236	»
Ignacio Muguruza	Berberana	»	237	»
Manuel López Milor.....	Espinosa los Monteros.	9. ^a	238	»
Manuel Gutiérrez Pérez...	Idem.....	»	239	»
Sebastián Pineda Llanos...	Idem.....	»	240	»
Celestino Marañón.....	Idem.....	»	241	»
Damián Sáiz Ruiz.....	Mer. de Valdivielso...	10. ^a	242	»
Manuel Varona Peña.....	Mer. de Valdeporres...	»	243	»
Luis Aramiz Alvarez.....	Junta de Oteo.....	»	244	»
Avelino Alonso de Porres..	Villarcayo.....	»	245	»
Minervino del Río Paz....	Idem.....	»	246	»
Leandro Mateo Martínez...	Villalba de Duero.....	»	247	1. ^a
Flavio España Aizpuro....	Castriño de la Reina...	»	248	3. ^a
Froilán Guerra Salado....	Fresneda de la Sierra..	»	249	»
Godofredo Colina Moro....	Condado de Treviño...	»	250	»

Burgos 27 de diciembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.^a de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de enero de 1925, sin falta alguna, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 1'20 por 100 de Pagos, correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1924-25, o sea el correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año actual, quedando relevados de remitir, lo que a pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que hayan arrendado dicho arbitrio para el año económico.

Esta Administración recomienda a los Sres. Alcaldes y Secretarios el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 24 de diciembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de diciembre.

Número 232. Presidencia del Directorio Militar. Real orden disponiendo que los Ayuntamientos que obtengan préstamos para la construcción o mejora de Escuelas o para fines análogos del Instituto Nacional de Previsión o Cajas Colaboradoras podrán pignorar las láminas de la Deuda que les pertenezcan.

—Idem. Id. disponiendo que los acuerdos municipales de conversión de inscripciones intransferibles de la Deuda pública en títulos al portador tendrán la condición legal de acuerdos de enajenación de dichos valores y serán valederos y eficaces siempre que se acomoden a las condiciones y requisitos legales.

Núm. 233. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto eximiendo de la incompatibilidad para el cobro de más de un sueldo con cargo al Estado, Provincia o Muni-

cipio, a las viudas y huérfanos de empleados civiles y militares, siempre que los distintos emolumentos no excedan de 5 000 pesetas.

—Idem. Real orden disponiendo quede aclarada, con carácter general, la de la Presidencia, fecha 28 de mayo último, en el sentido de que, después de ella, quedan en completo vigor las facultades de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo (antes Juntas de Reformas Sociales) en lo relativo a la regulación de la apertura y cierre de toda clase de establecimientos.

Núm. 234. Presidencia del Directorio Militar. Real orden disponiendo como aclaración a la Real orden de 7 de noviembre del año actual, que se entienda generalizado a todas las plazas de funcionarios municipales en cuyo destino tenga intervención la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, lo dispuesto para Alguaciles de Audiencias y Juzgados en el artículo 2.^o del Real decreto de 31 de mayo último.

—Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden declarando que los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes o servidas interinamente, podrán acordar el oportuno concurso para la provisión de las mismas con carácter definitivo; y autorizando las permutas entre Secretarios que sirvan en propiedad Secretarías de pueblos de la misma categoría y clase.

Núm. 235. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo que el personal de las Inspecciones provinciales de Industria constituya las plantillas independientes que se insertan.

Núm. 236. Presidencia del Directorio Militar. Real orden disponiendo se consideren incluidos en el número 3.^o de la Real orden de 14 de junio del año actual y sean abonados directamente a las Corporaciones provinciales y municipales, sin sujeción a la prorrata establecida en el artículo 5.^o del Real decreto de 12 de abril último, aquellos créditos a favor de dichas entidades que, aun siendo anteriores a primero de referido mes de abril y procediendo de liquidaciones practicadas a dichas Corporaciones en las que éstas hayan resultado con débitos, no exceda del 2 por 100 de la cifra que como crédito a favor de los mismos haya resultado en la correspondiente liquidación.

Núm. 237. Presidencia del Directorio Militar. Real orden resolviendo algunas dificultades de orden práctico relativas a la aplicación del artículo 2.^o del Real decreto de 1.^o de septiembre último sobre el em-

pleo de alcohol vínico e industrial en el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas.

Núm. 238. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden circular excitando el celo de los Gobernadores civiles para que exijan a las Autoridades dependientes de la suya el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta Central de Abastos.

Núm. 239. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden circular disponiendo que por los Gobernadores de provincia se ordene a los Delegados gubernativos y Alcaldes presten la mayor atención al servicio de estadística de animales de abasto y de industrias lácteas.

—Idem. Guerra. Real orden circular concediendo un plazo de diez días laborables para que puedan ingresar el importe de los primeros, segundos y terceros plazos de la cuota militar aquellos individuos que no lo hubieren verificado en época reglamentaria.

Núm. 240. Departamentos Ministeriales. Real orden circular disponiendo que la de 3 de diciembre de 1924 concediendo admisión de plazos de cuota militar, se entienda rectificadas en el sentido de que sólo están comprendidos aquellos individuos que dejaron de verificarlo dentro del plazo que otorgaba la de 27 de octubre último.

—Idem. Trabajo, Comercio e Industria. Real orden declarando que las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales representantes de las asociaciones Agrícolas y Ganaderas legalmente constituidas, en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Núm. 241. Real decreto prohibiendo las cortas a hecho en los montes, sotos y alamedas de propiedad particular, poblados de árboles conocidos con los nombres vulgares que se indican.

Núm. 242. Presidencia del Directorio Militar. Real orden modificando la de 3 de enero de 1923 a los efectos del derecho electoral social en lo referente a lo que debe entenderse por obrero.

Núm. 243. Presidencia del Directorio Militar. Real orden ampliando por seis meses el plazo concedido por Real decreto de 1.^o de diciembre de 1923 para poder solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias.

—Idem. Id. resolviendo consulta y determinando cuándo procede verificar elecciones parciales de Jurados de los Tribunales Industriales.

Núm. 244.....

Núm. 246. Departamentos Ministeriales Trabajo, Comercio e Industria. Real orden concediendo un plazo que termina el 28 de febrero de 1925, para que los industriales puedan solicitar autorización de internados de la dependencia mercantil.

—Idem. Hacienda. Real orden resolviendo instancia del Alcalde de Vigo solicitando se dicte una disposición aclaratoria del artículo 393 del Estatuto municipal, por la que se extienda a las Sociedades de responsabilidad limitada, no gravadas con la contribución industrial y de comercio, el arbitrio municipal sobre el precio neto.

Núm. 247.....

Núm. 248. Presidencia del Di-

rectorio Militar. Real decreto declarando que los voluntarios de un año y menores de diez y ocho que actualmente se hallan en filas, pueden rescindir su compromiso; y que los que así no lo hagan quedarán para lo sucesivo sujetos a los mismos deberes que los del reemplazo ordinario, en cuanto a su destino se refiera.

—Idem. Id. disponiendo se considere prorrogado por dos meses el plazo de ocho meses concedido para que puedan acogerse a los beneficios que señala el Real decreto de indulto de 12 de abril del año actual, los prófugos que residan en continente que no sea el de Europa.

Núm. 249. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto relativo a contratos de arrendamiento de fincas urbanas.

Núm. 250. Presidencia del Directorio Militar. Real orden aprobando el Reglamento redactado por la Junta Central de Transportes mecánicos, para la aplicación del Real decreto de 4 de julio último.

—Departamentos Ministeriales. Trabajo, Comercio e Industria. Real orden declarando que siempre que se proyecte la celebración de espectáculos de demostraciones aeronáuticas de carácter civil, es preciso dar previo conocimiento al Servicio de Aeronáutica civil para que informe.

Núm. 251. Presidencia del Directorio Militar. Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de julio de 1924 sobre transportes mecánicos rodados. (Continuación.)

Núm. 252. Presidencia del Directorio Militar. Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de julio de 1924 sobre transportes mecánicos rodados. (Continuación.)

Núm. 253. Presidencia del Directorio Militar. Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de julio de 1924 sobre transportes mecánicos rodados. (Conclusión.)

—Departamentos Ministeriales. Fomento. Real orden relativa a la entrada de ganado cabrío en los montes públicos.

Núm. 254. Departamentos Ministeriales. Hacienda. Real orden disponiendo que los cargos de Recaudadores de la Hacienda no pueden ser desempeñados por mujeres al servicio de la Administración.

—Gobernación. Real orden circular disponiendo queden disueltas en todas las provincias, exceptuándose las de Madrid, las Juntas consultivas e inspectoras de espectáculos públicos.

—Trabajo, Comercio e Industria. Real orden desestimando la instancia de la Defensa Mercantil y Patronal de Madrid, sobre excepción de los dependientes de Comercio del régimen de la jornada máxima de ocho horas.

Núm. 255. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto relativo a la Inspección de vehículos automóviles y la verificación de sus aparatos taxímetros.

—Idem. Real orden circular disponiendo que cuando las Asociaciones, agrupaciones o representaciones de funcionarios a que se refiere la base 10.^a de la ley de 22 de julio de 1918, introduzcan alguna modificación en sus estatutos, reglamentos o contratos sociales, cumplan los mismos preceptos que cuando se trata de la formación de Sociedades de la mencionada índole.